



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-020-A) Remisiones Forestales.- MOD. A: Trámite por primera vez.

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 2 páginas.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_19\_2022\_SIPOT\_3T\_2022\_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_19\\_2022\\_SIPOT\\_3T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf)



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/G3-0132/08/22

Oficio N°: ORE-TLAX/1601/2022

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 02 de septiembre de 2022

### IRMA HERNANDEZ DELGADILLO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 25 de Agosto de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFT/0940/2022 de fecha 31 de Mayo de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
QUINTA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-004/22, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 36.360 Metros cúbicos rollo	4	1	4	25770363	25770366
QUINTA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-004/22, Leña, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 6.817 Metros cúbicos rollo	2	5	6	25770367	25770368
QUINTA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-004/22, madera en rollo, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 27.187 Metros cúbicos rollo	3	7	9	25770369	25770371
QUINTA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-004/22, Leña, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 7.250 Metros cúbicos rollo	2	10	11	25770372	25770373
QUINTA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-004/22, madera en rollo, <i>Alnus jorullensis</i> , (Aile), 9.235 Metros cúbicos rollo	1	12	12	25770374	25770374
QUINTA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-004/22, Leña, <i>Alnus jorullensis</i> , (Aile), 7.388 Metros cúbicos rollo	2	13	14	25770375	25770376
QUINTA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-004/22, Leña, <i>Salix bonplandiana</i> , (sauce), 2.646 Metros cúbicos rollo	1	15	15	25770377	25770377
QUINTA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-004/22, Leña, <i>Buddleia cordata</i> , (tepozán), 0.108 Metros cúbicos rollo	1	16	16	25770378	25770378

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/G3-0132/08/22

Oficio N°: ORE-TLAX/1601/2022

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 02 de septiembre de 2022

presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE**  
**LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**

**LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.

ICA/RGM

